

Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20201020095553



Fecha: 31-07-2020

MEMORANDO

Bogotá D.C.

PARA: Dr. MANUEL FELIPE GUTIÉRREZ TORRES
Presidente**Dra. ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ**
Vicepresidenta Administrativa y Financiera**DE: GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO**
Jefe Oficina de Control Interno**ASUNTO:** Informe de seguimiento al cumplimiento del Decreto No. 2768 de 2012
Funcionamiento de las Cajas Menores

Respetados doctores:

La Oficina de Control Interno, en el mes de julio de 2020, realizó el seguimiento al cumplimiento del Decreto No. 2768 de 2012 sobre el funcionamiento de la Caja Menor de Servicios Generales.

Las conclusiones se describen en el capítulo 7 del informe que se anexa a la presente comunicación, con el fin de coordinar las acciones tendientes a la atención de las no conformidades y recomendaciones realizadas.

De acuerdo con lo previsto en el literal g del art. 4º y los literales h, j y k del artículo 12 de la Ley 87 de 1993, se envía copia de este informe a las dependencias involucradas, con el fin de que se formule el plan de mejoramiento correspondiente a las no conformidades contenidas en el documento adjunto, en consideración a la necesaria documentación de respuesta a través de la adopción de medidas preventivas y/o correctivas procedentes para lo cual el término recomendado es de treinta (30) días calendario contados a partir de la radicación.

Para estos efectos, se recomienda aplicar la metodología para el análisis de causas (SEPG-I-007) adoptada por la Entidad, con el fin de identificar adecuadamente la causa raíz de la situación presentada y generar las acciones pertinentes en el formato de acción correctiva (SEPG-F-019) y anexarlo a la respuesta del plan propuesto.

Cordialmente,

GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO
Jefe Oficina de Control Interno

Anexos: 8 Folios

Documento firmado digitalmente
Sistema de gestión documental Orfeo.
Para verificar la validez de este documento entre a la página ani.gov.co y
seleccione servicios al ciudadano o comuníquese al 4848860 ext. 1367



Agencia Nacional de
Infraestructura

Avenida Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 - www.ani.gov.co
Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.
Página 2 de 2

Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20201020095553**



Fecha: **31-07-2020**

MEMORANDO

cc: 1) ELIZABETH GOMEZ SANCHEZ (VICE) Vicepresidencia Administrativa y Financiera BOGOTA D.C. -2) NELCY JENITH MALDONADO BALLEEN 1 (GERENTE) GIT Administrativa y Financiera BOGOTA D.C. -3) LUIS FABIAN RAMOS BARRERA GIT Administrativa y Financiera BOGOTA D.C.

Proyectó: Yuber Alexander Peña Cárdenas / contratista
VoBo: GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO (JEFE)
Nro Rad Padre:
Nro Borrador: 20201020036076
GADF-F-010



La movilidad
es de todos

Mintransporte

INFORME DE SEGUIMIENTO



Seguimiento al cumplimiento del Decreto 2768 de 2012 Funcionamiento
Cajas Menores

2020

CONTENIDO

1. OBJETIVOS	3
1.1 Objetivo general	3
2. ALCANCE.....	3
3. METODOLOGÍA.....	3
4. MARCO NORMATIVO Y CONTRACTUAL.....	3
5. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES	4
6. DESARROLLO DEL INFORME	4
6.1 VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DECRETO 2768 DE 2012	4
6.2 VERIFICACIÓN CONCILIACIONES BANCARIAS.....	10
6.3 ARQUEOS DE CAJA MENOR	12
7. CIERRE DEL SEGUIMIENTO, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	13
7.1 Conclusiones.....	13
7.2 No Conformidades.....	13
7.3 Recomendaciones.....	15

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Lista de chequeo cumplimiento Decreto 2768 de 2012.....	5
---	---

1. OBJETIVOS

1.1 Objetivo general

Verificar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 2768 del 28 de diciembre de 2012 “por el cual se regula la constitución y funcionamiento de las Cajas Menores”, por parte del cuentadante de la Caja Menor de Servicios Generales de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI constituida mediante Resolución No. 129 del 30 de enero de 2020; igualmente, la revisión de los controles implementados para el adecuado manejo de los recursos asignados a dicha Caja Menor.

2. ALCANCE

El periodo objeto de revisión comprende del mes de febrero de 2020 que es la fecha de constitución de la Caja Menor de Servicios Generales, hasta el mes de junio de 2020; adicionalmente, revisar la adecuada legalización definitiva de la Caja Menor de la Vigencia 2019 constituida mediante Resolución No. 291 del 20 de febrero de 2019.

3. METODOLOGÍA

Mediante correo electrónico del 9 de julio de 2020 se informó a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera la realización del seguimiento del cumplimiento del Decreto 2768 de 2012, adicionalmente, se solicitó información relacionada con los controles, legalizaciones, conciliaciones bancarias y arquezos de Caja Menor.

Se elaboró lista de verificación para determinar el cumplimiento del Decreto 2768 de 2012 y la demás normativa relacionada con el manejo de los recursos de la Caja Menor de Servicios Generales.

Se realizó reunión virtual el día 22 de julio con el cuentadante para desarrollar la lista de verificación y dar las observaciones del análisis realizado a la información enviada por el GIT de Administrativa y Financiera.

4. MARCO NORMATIVO Y CONTRACTUAL

- Decreto 2768 del 28 de diciembre de 2012 “Por el cual se regula el funcionamiento y constitución de las Cajas Menores”
- Resolución No. 129 del 30 de enero de 2020 “Por medio de la cual se constituye la Caja Menor de Servicios Generales de la Agencia Nacional de Infraestructura para la vigencia fiscal 2020 y se dictan normas para su funcionamiento.
- Resolución No. 291 del 20 de febrero de 2019 “Por medio de la cual se constituye la Caja Menor de Servicios Generales de la Agencia Nacional de Infraestructura para la vigencia fiscal 2019 y se dictan normas para su funcionamiento.”

- Resolución No. 525 del 13 de septiembre de 2016, modificada mediante Resolución 625 del 28 de diciembre de 2018

5. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES

Se realizó verificación del Plan de Mejoramiento por Procesos con corte 30 de junio de 2020 publicado en la página Web de la ANI en el link <https://www.ani.gov.co/planes/plan-mejoramiento-procesos-pmp-21720> y no se observaron acciones pendientes relacionadas con el funcionamiento de las cajas menores.

Se realizó verificación del Plan de Mejoramiento Institucional con corte al 30 de junio de 2020 publicado en el página Web de la ANI en el link <https://www.ani.gov.co/planes/plan-de-mejoramiento-institucional-pmi-21719> y no se observaron acciones pendientes relacionadas con el funcionamiento de las cajas menores.

6. DESARROLLO DEL INFORME

Para el desarrollo del informe de seguimiento al cumplimiento del Decreto 2768 de 2012 “Por el cual se regula el funcionamiento y constitución de las Cajas Menores” se tomaron como base las Resoluciones No. 291 de febrero de 2019 y la No. 129 de enero de 2020 de constitución de la Caja Menor de Servicios Generales de las vigencias 2019 y 2020 respectivamente.

6.1 VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DECRETO 2768 DE 2012

Debido a la cuarentena decretada por el Gobierno Nacional, se realizó solicitud de información mediante correo electrónico al GIT Administrativa y Financiera y al Cuentadante asignado para el manejo de la Caja Menor, adicionalmente se realizó reunión virtual para el desarrollo de la lista de verificación, cuyo resultado se describe en la siguiente tabla, en la que se valida el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 2768 de 2012 y se realizan las observaciones correspondientes por parte de la Oficina de Control Interno.

Tabla 1 Lista de chequeo cumplimiento Decreto 2768 de 2012

No	PREGUNTA / ACTIVIDAD	CUMPLE	OBSERVACIONES
1	Verificar resolución interna de constitución de la caja menor de servicios generales, y si ha tenido modificaciones, constatando que indique la cuantía, el responsable, la finalidad, la clase de gastos que se pueden realizar, la unidad ejecutora y la cuantía de cada rubro presupuestal.	SI	Mediante Resolución Interna No. 129 del 30 de enero de 2020 se constituye la Caja Menor de Servicios Generales para la vigencia 2020 por valor total de \$6.000.000,00 para los rubros presupuestales: 1) A-02-02-01-002-003 Adquisición de Bienes y Servicios – Adquisiciones diferentes de activos – Materiales y suministros – Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero – Productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón; otros productos alimenticios; con uso presupuestal A-02-02-01-002-003-09 Otros productos alimenticios N.C.P por \$2.000.000,00 2) A-02-02-01-003-002 Adquisición de Bienes y Servicios – Adquisiciones diferentes de activos – Materiales y suministros – Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) – Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados; con uso presupuestal A-02-02-01-003-002-07 Artículos similares, secantes, encuadernadores, clasificadores para archivos, formularios y otros artículos de escritorio, de papel o cartón; por valor de \$400.000,00 3) A-02-02-01-003-003 Adquisición de Bienes y Servicios – Adquisiciones diferentes de activos – Materiales y suministros – Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) – Productos de hornos de coque, productos de refinación de petróleo y combustible nuclear; con uso presupuestal A-02-02-01-003-003-03 Aceites de petróleo o aceites obtenidos de minerales bituminosos (excepto los aceites crudos); preparados N.C.P, que contengan por lo menos el 70% de su peso en aceites de esos tipos y cuyos componentes básicos sean esos aceites; por valor de \$500.000,00 4) A-02-02-01-003-008 Adquisición de Bienes y Servicios – Adquisiciones diferentes de activos – Materiales y suministros – Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) – Otros bienes transportables N.C.P.; con uso presupuestal A-02-02-01-003-008-09 Otros artículos manufacturados N.C.P. por valor de \$500.000,00 5) A-02-02-02-006-007 Adquisición de Bienes y Servicios – Adquisiciones diferentes de activos – Adquisición de servicios – Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua – Servicios de apoyo al transporte; con uso presupuestal A-02-02-02-006-007-09 Otros servicios de apoyo al transporte; por valor de \$100.000,00 6) A-02-02-02-008-002 Adquisición de Bienes y Servicios – Adquisiciones diferentes de activos – Adquisición de servicios

No	PREGUNTA / ACTIVIDAD	CUMPLE	OBSERVACIONES
			<p>– Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – Servicios Jurídicos y Contables; con uso presupuestal A-02-02-02-008-002-01 Servicios Jurídicos; por valor de \$1.500.000,00</p> <p>7) A-02-02-02-008-007 Adquisición de Bienes y Servicios – Adquisiciones diferentes de activos – Adquisición de servicios – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios construcción); con uso presupuestal A-02-02-02-008-007-01-4 Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipos de transporte; por valor de \$1.000.000,00</p> <p>El artículo 4 de la Resolución 129 de enero de 2020 asigna como responsable de la caja menor al servidor Experto G3 Grado 06 del GIT Administrativo y Financiero de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera del área de Servicios Generales. Mediante correo electrónico del 14 de julio de 2020 el Cuentadante informó que la Resolución 129 de enero de 2020 no ha tenido modificación durante el periodo enero a junio de 2020.</p>
2	¿Para la constitución y reembolsos se cuenta con el respectivo CDP?	SI	Mediante correo electrónico del 14 de julio de 2020 el Cuentadante anexa el CDP No. 40020 del 30 de enero de 2020 y se verificaron los rubros presupuestales del CDP contra los rubros presupuestales de la Resolución No. 129 de 2020 de creación de la Caja Menor de Servicios Generales, observando que los rubros y valores concuerdan.
3	Verificar que la cuantía de la caja menor de servicios generales cumpla con la cuantía máxima de la caja menor establecida en el ARTÍCULO 4 del Decreto 2768 de 2012.	SI	La ANI por ser un órgano cuyo presupuesto para la vigencia 2020 supera los 117.271 salarios mínimos mensuales legales vigentes, puede constituir su caja menor hasta el equivalente a 53 smmlv, lo que corresponde a \$46.523.559,00 por lo que, se cumple con lo estipulado en el artículo 2.8.5.4 del Decreto 1068 de 2015 dado que la caja menor constituida es por valor de \$6.000.000,00
4	¿En que se destinan los recursos de la caja menor de servicios generales?	SI	Según el artículo 2 De la destinación, de la Resolución de constitución No. 129 de enero de 2020 de la Caja Menor de Servicios Generales para la vigencia 2020, el valor total de \$6.000.000,00 se utilizará para los siguientes rubros presupuestales: A-02-02-01-002-003 Productos de molinería, almidones y

No	PREGUNTA / ACTIVIDAD	CUMPLE	OBSERVACIONES
			<p>productos derivados del almidón; otros productos alimenticios por valor de \$2.000.000,00</p> <p>A-02-02-01-003-002 Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados; por valor de \$400.000,00</p> <p>A-02-02-01-003-003 Productos de hornos de coque, productos de refinación de petróleo y combustible nuclear; por valor de \$500.000,00</p> <p>A-02-02-01-003-008 Otros bienes transportables N.C.P.; por valor de \$500.000,00</p> <p>A-02-02-02-006-007 Servicios de apoyo al transporte; por valor de \$100.000,00</p> <p>A-02-02-02-008-002 Servicios Jurídicos y Contables; por valor de \$1.500.000,00</p> <p>A-02-02-02-008-007 Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios construcción); por valor de \$1.000.000,00</p>
5	¿Los gastos de alimentación se realizan para atender exclusivamente a la Presidencia de la ANI?	SI	Se verificaron los documentos soporte de los comprobantes de caja menor No. 220 del 21 de febrero de 2020 (Comité de Presidencia ANI) y el No 320 del 21 de febrero de 2020 (reunión de trabajo en Presidencia), los cuales cumplen y tienen la debida autorización y firma de la Presidencia de la ANI.
6	¿Qué fianzas o garantías tiene la ANI para el manejo de los recursos por caja menor y su fecha de vigencia?	SI	El manejo de los recursos por parte del personal responsable de las Cajas Menores de la Agencia Nacional de Infraestructura se encuentra amparado con la póliza No. 4001401 expedida por la compañía de HDI Seguros S.A. con fecha de vigencia desde el 31/12/2019 hasta el 31/12/2020.
7	<p>Verificar que no se realicen gastos incluidos en el Decreto 2768 de 2012, artículo 8 de las prohibiciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fraccionar compras - Desembolsos con destino a otros gastos diferentes a la ANI - Efectuar pagos de contratos y/o servicios personales y de nómina - Cambiar cheques o efectuar préstamos. -Adquirir elementos cuya existencia este comprobada en el Almacén. - Efectuar gastos de Servicios Públicos. 	SI	Se verificaron los gastos realizados de febrero a junio de 2019 observando que cumplen con lo establecido en el Artículo 8 del Decreto 2768 de 2012 al no presentarse gastos relativos a las prohibiciones.
8	Verificar que los gastos de la caja menor contengan los documentos soporte exigidos para su legalización, tales como: Facturas, resoluciones de comisión, recibos de registradora, o la elaboración de una planilla de control.	PARCIALMENTE	<p>Se verificaron los gastos realizados por la Caja Menor de Servicios Generales durante los meses de febrero a mayo de 2020, observando que tienen los soportes como facturas, resoluciones y cuentas de cobro; sin embargo, se observó lo siguiente:</p> <p>El comprobante de egreso de caja menor No. 920 del 7 de mayo de 2020 tiene como soporte la factura No 1393 cuya fecha se encuentra repisada, lo que incumple el Numeral 4 del Sistema</p>

No	PREGUNTA / ACTIVIDAD	CUMPLE	OBSERVACIONES
			<p>Documental Contable de la Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable de la Resolución No. 525 del 13 de septiembre de 2016</p> <p><i>“4 SISTEMA DOCUMENTAL CONTABLE</i> <i>(...)</i></p> <p><i>Los hechos económicos se documentan a través de soportes, comprobantes y libros de contabilidad; estos documentos deben cumplir con tres características: autenticidad, integridad y veracidad. Es auténtico un documento cuando existe certeza sobre la persona que lo ha elaborado, manuscrito o firmado. <u>Un documento es íntegro cuando no se encuentra alterado, es decir, cuando no se ha eliminado o adicionado información a la inicialmente establecida en el documento, o cuando no se han modificado los archivos electrónicos.</u> La veracidad de un documento está relacionada con el contenido del mismo, en este sentido, se considera que un documento cumple con esta característica cuando la declaración que contiene corresponde a la realidad. (...)</i></p> <p><i>4.4 Prohibiciones relacionadas con los documentos contables.</i></p> <p><i>En los documentos contables no se puede tachar, mutilar, enmendar, eliminar, alterar las denominaciones y cuantías ni adicionar información a la inicialmente establecida en el documento.</i></p> <p><i>Si un soporte de contabilidad debe ser corregido, la entidad debe anular el documento inicial y solicitar al tercero que lo expidió uno nuevo o, en el evento en que sea originado internamente, deberá ser reproducido de acuerdo con el procedimiento que para tal efecto se haya definido.”</i></p> <p>Precisiones del GIT Administrativa y Financiera:</p> <p>Mediante correo del 30 de julio de 2020 el GIT Administrativa y Financiera, informó <i>“En atención a la NO conformidad por el documento estar repisado en la fecha, obedece a un error involuntario dado que la verdad no me había dado cuenta de esta situación y contabilidad tampoco se percató, entiendo claramente que los documentos de los sistemas contables deben ser auténticos, integrales y veraces, y en este caso obedece a una omisión involuntaria.”</i></p> <p>Al respecto, se mantiene la No Conformidad con el fin que se establezcan acciones de mejora que conlleven a fortalecer el control en la recepción y verificación de los documentos para</p>

No	PREGUNTA / ACTIVIDAD	CUMPLE	OBSERVACIONES
			<p>que cumplan los requisitos del Sistema de Documentación Contable.</p> <p>Por otra parte, se observó que las facturas 1393 del 9 de marzo de 2020 y 1406 del 16/03/2020 presentan un detalle muy general del bien adquirido lo que dificulta determinar exactamente el bien, como en la factura 1393 que se relacionan 2 tapabocas con valor unitario de \$60.000 y valor total de \$120.000, sin especificar el tipo de tapabocas, marca, referencia, e información relevante que permita determinar exactamente el bien adquirido; mediante correo electrónico del 24 de julio de 2020 el Cuentadante informa que la observación se tendrá en cuenta para las próximas compras que se realicen por caja menor.</p>
9	Verificar el número de la cuenta corriente para el manejo de los recursos de las cajas menores, y verificar las conciliaciones bancarias de los meses de enero a junio de 2019.	NO	Ver numeral "6.2 Verificación Conciliaciones Bancarias" del presente informe.
10	Verificar que el efectivo en caja no supera los 5 salarios mínimos (\$4.140.580).	SI	Mediante correo electrónico del 14 de julio de 2020 se anexó arqueo de caja menor realizado por el área contable de la ANI, en el que se observa que no se tiene dinero en efectivo.
11	Verificar que las cajas menores se encuentren registradas en el SIIF.	SI	La Caja Menor de Servicios Generales se registró en el SIIF Nación con el número 120 por lo que cumple con el "Artículo 10 Registro de creación en el SIIF" del Decreto 2768 de 2012.
12	Verificar que el primer giro de la vigencia 2019 cumple los requisitos del ARTÍCULO 11: que exista resolución de constitución, que el cuentadante cuente con la póliza de manejo.	SI	Se cumple con el artículo 11, dado que la ANI proyectó la Resolución No 129 de enero de 2020 de constitución de la Caja Menor de Servicios Generales para la vigencia 2020 y se encuentra amparado con la póliza No. 4001401 expedida por la compañía de HDI Seguros S.A. con fecha de vigencia desde el 31/12/2019 hasta el 31/12/2020.

No	PREGUNTA / ACTIVIDAD	CUMPLE	OBSERVACIONES
13	¿Los procesos de apertura, ejecución, reembolso y legalización definitiva de la caja menor se realizan por el SIIF?	SI	Mediante correo electrónico del 14 de julio de 2020 el Cuentadante de la Caja Menor de la vigencia 2019 de Servicios Generales remitió los soportes correspondientes a la legalización definitiva, entre los que se encuentran: - Resolución 2030 del 27 de diciembre de 2019. - Comprobantes de egreso de caja menor generados del aplicativo SIIF Nación con facturas, cuentas de cobro. - Reporte de ejecución de caja menor generado del aplicativo SIIF Nación. - Reporte "Movimiento de Bancos o Caja de una caja menor" generado del SIIF Nación. - Reporte "Deducciones Caja Menor" generado del aplicativo SIIF Nación. - Copia de la transferencia de la cuenta bancaria de la caja menor a la cuenta bancaria de Tesorería por valor de \$6.023.174,86 que corresponde al saldo de la cuenta al 27 de diciembre de 2019.
14	Las legalizaciones cumplen con los siguientes requisitos: - Solicitud de reembolso en el SIIF- Documentos originales, firmados por los acreedores, objeto, cuantía, etc. - Que la fecha del comprobante corresponda a la vigencia fiscal que se legaliza. - Que el gasto se haya efectuado después de constituido o reembolsado la caja menor. - Que se haya expedido la resolución de reconocimiento del gasto.	SI	Se verificó la legalización definitiva del mes de diciembre de 2019 de la Caja Menor de la vigencia 2019 constituida mediante Resolución No. Resolución No. 291 del 20 de febrero de 2019 “Por medio de la cual se constituye la Caja Menor de Servicios Generales de la Agencia Nacional de Infraestructura para la vigencia fiscal 2019 y se dictan normas para su funcionamiento.”, observando que cumplen con los requisitos establecidos en el Decreto 2768 de 2012.

6.2 VERIFICACIÓN CONCILIACIONES BANCARIAS

Para el manejo y control de los recursos de la caja menor de Servicios Generales, la ANI tiene aperturada la cuenta corriente No. 18878515418 del Grupo Bancolombia, y para verificar la adecuada conciliación por parte del Cuentadante, la Oficina de Control Interno realizó verificación de las conciliaciones con sus respectivos soportes de los meses de febrero a junio de 2020, para lo cual, el GIT de Administrativa y Financiera envió las respectivas conciliaciones con sus soportes mediante correo electrónico del 16 de julio de 2020.

Una vez revisadas las conciliaciones de la cuenta corriente No. 18878515418 del Grupo Bancolombia se observaron, las siguientes inconsistencias y diferencias:

- En la conciliación del mes de marzo de 2020, el saldo en libros por \$3.841.524,50 no se pudo verificar toda vez que el soporte enviado del SIIF “Movimiento de Bancos o Caja de una caja menor” estaba en blanco, el cuentadante informó mediante correo del 21 de julio que se volvieron a generar y volvieron

a salir en blanco y que cuando se realizó el cierre para el reembolso no se generó el reporte de bancos del SIIF.

- En la conciliación del mes de marzo de 2020 se observa partida por \$6.431,50 en la columna de bancos la cual no se encuentra en el extracto del mismo mes, adicionalmente, no se arrastró la diferencia de \$736,00 identificada en la conciliación del mes de febrero de 2020 que corresponde a 4x1000 registrado en el libro de bancos pero que no está en el extracto de febrero de 2020; mediante correo del 24 de julio de 2020 el Cuentadante adjunta la conciliación bancaria corregida, eliminando la partida de \$6.431,51 e incluyendo la partida de \$736,00 del 4x1000 de diferencia de la conciliación del mes febrero.
- En la conciliación del mes de marzo de 2020 en la columna del libro de bancos se registraron los cheques No. 931843 y 931844 cuando estos fueron registrados en SIIF en el mes de mayo y no en marzo según comprobantes de egreso No. 920 y 1020 del 7 de mayo de 2020; el Cuentadante informa (correo del 24 de julio de 2020) que los cheques mencionados efectivamente fueron registrados en la conciliación de marzo, dado que fueron pagados y cobrados en dicho mes; sin embargo, el gasto fue registrado en mayo y la situación que se presenta con los registros de los comprobantes 920, 1020, 1120 y 1220 obedece, a que, entre la legalización del reembolso de caja menor de febrero, las medidas decretadas del simulacro de aislamiento, el inicio del aislamiento obligatorio, el reintegro que finalmente se realizó en abril, la configuración del SIIF de forma remota genero dificultades en realizar los registros dentro de los plazos establecidos.
- Se observó inconsistencia en el comprobante de egreso de caja menor No. 920 del 7 de mayo de 2020 de pago de la factura 1393 con el cheque No. 931843 por valor de \$186.000,00 pero en el extracto del mes de marzo de la cuenta corriente, el cheque No. 931843 aparece pagado por valor de \$156.000,00
- Se observó inconsistencia en el comprobante de egreso de caja menor No. 1020 del 7 de mayo de 2020 de pago de la factura No. 1406 con el cheque No. 931844 por valor de \$156.000,00 pero en el extracto del mes de marzo de 2020 el cheque No. 931844 aparece pagado por valor de \$200.000,00
- En el extracto del mes de marzo de 2020 se observó el pago del cheque No. 931842 por valor de \$186.000,00 pero al generar el reporte de egresos de caja menor del SIIF Nación del periodo enero a junio de 2020 no se observó el registro de este cheque.
- En la conciliación del mes de abril de 2020 aparece como saldo en libros el valor de \$5.455.832.00 valor que no corresponde al “valor saldo en bancos” por \$6.000.000,00 del reporte de Movimiento de Bancos o Caja de una caja menor del mes de abril, suministrado por el Cuentadante mediante correo electrónico del 16 de julio de 2020.

Lo anterior, denota debilidades e inconsistencias en la elaboración de las conciliaciones bancarias, situaciones que puede generar un inadecuado control para el manejo de los recursos destinados a la caja menor de Servicios Generales, incumpliendo lo establecido en los Artículos 12, 17 y 18 del Decreto 2768 de 2012 que dicen:

 <p>Agencia Nacional de Infraestructura</p>	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Seguimiento al cumplimiento del Decreto 2768 de 2012 Funcionamiento Cajas Menores</p>	 <p align="center">El futuro es de todos</p> <p align="right">Gobierno de Colombia</p>
--	---	--

“Artículo 12. Registro de Operaciones. *Todas las operaciones que se realicen a través de la caja menor deben ser registradas por el responsable de la caja menor en el SIIF Nación. Esto incluye los procesos relacionados con la apertura, ejecución, reembolso y de legalización para el cierre de la caja menor (...)*

Artículo 17. Vigilancia (...)

Los responsables de las cajas menores deberán adoptar los controles internos que garanticen el adecuado uso manejo de los recursos, independientemente de las evaluaciones y verificaciones que compete adelantar a las oficinas de auditoría o control interno.

Artículo 18. Responsabilidad. *Los funcionarios a quienes se les entregue recursos del Tesoro Público, para constituir cajas menores se harán responsables por el incumplimiento en la legalización oportuna y por el manejo de este dinero.”*

Precisiones del GIT Administrativa y Financiera: Mediante correo electrónico del 30 de julio de 2020 se informó *“En cuanto a lo NO conformidad relacionada con inconsistencias y diferencias en las conciliaciones bancarias, realmente se presentó con la conciliación de febrero y marzo dado que el saldo de la conciliación de febrero no se arrastró a la conciliación de marzo, pero siempre se ha dado cumplimiento en mantener un adecuado control en el manejo de los recursos destinados a los gastos de caja menor, de todas formas se debe reconocer que al inicio de la cuarentena se presentaron dificultades en realizar los registros dentro de los plazos establecidos, situación que ya fue normalizada.”*

Teniendo en cuenta la precisión del GIT Administrativa y Financiera, se mantiene la No Conformidad, dado que se aceptan las inconsistencias y diferencias en la elaboración de las conciliaciones bancarias y los registros oportunos de los hechos económicos, por lo tanto, se solicitará la suscripción de acciones de mejora.

6.3 ARQUEOS DE CAJA MENOR

Se verificó el arqueo de Caja Menor de Servicios Generales realizado por el área contable de la ANI el 2 de marzo de 2020 y suministrado por el Cuentadante mediante correo electrónico del 14 de julio de 2020, con el siguiente resultado:

Se observó inconsistencia y debilidad en la ejecución del arqueo realizado por el área Contable de la ANI toda vez que, el saldo de la cuenta corriente del arqueo por valor de \$4.570.428,50 dice que es del 28 de febrero de 2020 y no del 2 de marzo de 2020 que es la fecha de ejecución del arqueo.

Por otra parte, el valor de \$4.385.692,50 de la casilla “saldos bancos registrados en SIIF” se tomó del reporte del SIIF con fecha de generación del 27 de febrero de 2020 y no la fecha en que se ejecutó el arqueo que fue el 2 de marzo de 2020.

Precisión del GIT Administrativa y Financiera: Mediante correo electrónico del 30 de julio de 2020 el Cuentadante informó que *“Es importante aclarar que por parte de contabilidad el arqueo de caja menor se realizó el viernes 28 de febrero de 2020, pero el documento de arqueo se formalizó el lunes 2 de marzo de 2020, fecha en la que se pudo consultar el extracto bancario, en todo caso por parte de contabilidad tomaremos en cuenta la observación, en el sentido de que los arqueos estén firmados el mismo día que se realizó, para no generar confusión.”*

Teniendo en cuenta que el cuentadante aclara que el arqueo se realizó el 28 de febrero de 2020 pero que el informe se formalizó el 2 de marzo de 2020 y que el saldo en la cuenta bancaria se pudo consultar hasta el 2 de marzo en el extracto, se mantiene la No Conformidad, dado que el saldo en bancos se tomó de un reporte del SIF generado el 27 de febrero y no el 28 de febrero que es la fecha de ejecución, por lo anterior, se solicitará la suscripción de Plan de Mejoramiento.

7. CIERRE DEL SEGUIMIENTO, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

7.1 Conclusiones

Resultado del seguimiento al cumplimiento del Decreto No. 2768 de 2012 realizado por la Oficina de Control Interno, mediante la verificación de la apertura, ejecución, legalización y controles de la Caja Menor de Servicios Generales de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, y teniendo en cuenta, las precisiones y aclaraciones del Cuentadante del GIT Administrativa y Financiera enviadas mediante correo electrónico del 24 de julio de 2020, se determinaron las siguientes No Conformidades y recomendaciones para que se establezcan acciones tendientes a la mejora continua del proceso.

7.2 No Conformidades

1. Se observó que el comprobante de egreso de caja menor No. 920 del 7 de mayo de 2020 tiene como soporte la factura No 1393 cuya fecha se encuentra repisada, lo que incumple el Numeral 4 del Sistema Documental Contable de la Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable de la Resolución No. 525 del 13 de septiembre de 2016, que dice:

“4 SISTEMA DOCUMENTAL CONTABLE

(...)

Los hechos económicos se documentan a través de soportes, comprobantes y libros de contabilidad; estos documentos deben cumplir con tres características: autenticidad, integridad y veracidad. Es auténtico un documento cuando existe certeza sobre la persona que lo ha elaborado, manuscrito o firmado. Un documento es íntegro cuando no se encuentra alterado, es decir, cuando no se ha eliminado o adicionado información a la inicialmente establecida en el documento, o cuando no se han modificado los archivos electrónicos. La veracidad de un documento está relacionada con el contenido del mismo, en este sentido, se considera que un documento cumple con esta característica cuando la declaración que contiene corresponde a la realidad. (...)

	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Seguimiento al cumplimiento del Decreto 2768 de 2012 Funcionamiento Cajas Menores</p>	 <p align="center">El futuro es de todos</p> <p align="center">Gobierno de Colombia</p>
---	---	---

4.4 Prohibiciones relacionadas con los documentos contables.

En los documentos contables no se puede tachar, mutilar, enmendar, eliminar, alterar las denominaciones y cuantías ni adicionar información a la inicialmente establecida en el documento.

Si un soporte de contabilidad debe ser corregido, la entidad debe anular el documento inicial y solicitar al tercero que lo expidió uno nuevo o, en el evento en que sea originado internamente, deberá ser reproducido de acuerdo con el procedimiento que para tal efecto se haya definido.”

2. Se observaron inconsistencias y diferencias en la elaboración de las conciliaciones bancarias de los meses de enero a junio de 2020, correspondientes a la cuenta corriente destinada para el manejo de los recursos de la Caja Menor de Servicios Generales del Grupo Bancolombia No. 18878515418, situaciones que pueden generar un inadecuado control para el manejo de los recursos, incumpliendo lo establecido en los Artículos 12, 17 y 18 del Decreto 2768 de 2012 que dicen:

“Artículo 12. Registro de Operaciones. Todas las operaciones que se realicen a través de la caja menor deben ser registradas por el responsable de la caja menor en el SIIF Nación. Esto incluye los procesos relacionados con la apertura, ejecución, reembolso y de legalización para el cierre de la caja menor (...)

Artículo 17. Vigilancia (...)

Los responsables de las cajas menores deberán adoptar los controles internos que garanticen el adecuado uso manejo de los recursos, independientemente de las evaluaciones y verificaciones que compete adelantar a las oficinas de auditoría o control interno.

Artículo 18. Responsabilidad. Los funcionarios a quienes se les entregue recursos del Tesoro Público, para constituir cajas menores se harán responsables por el incumplimiento en la legalización oportuna y por el manejo de este dinero.”

3. Se observó inconsistencia y debilidad en la ejecución del arqueo de caja menor de Servicios Generales realizado por el área Contable de la ANI toda vez que, el saldo de la cuenta corriente del arqueo por valor de \$4.570.428,50 dice que es del 28 de febrero de 2020 y no del 2 de marzo de 2020 que es la fecha de ejecución del arqueo.

Por otra parte, el valor de \$4.385.692,50 de la casilla “saldos bancos registrados en SIIF” se tomó del reporte del SIIF con fecha de generación del 27 de febrero de 2020 y no la fecha en que se ejecutó el arqueo que fue el 2 de marzo de 2020.

	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Seguimiento al cumplimiento del Decreto 2768 de 2012 Funcionamiento Cajas Menores</p>	 <p align="center">El futuro es de todos</p> <p align="center">Gobierno de Colombia</p>
---	---	---

7.3 Recomendaciones

Se recomienda al Cuentadante de la Caja Menor de Servicios Generales que solicite a los proveedores que, en las facturas o cuentas de cobro se describan detalladamente los bienes adquiridos, debido a que las facturas 1393 del 9 de marzo de 2020 y 1406 del 16/03/2020 presentan un detalle muy general del bien adquirido lo que dificulta determinar exactamente el bien, como en la factura 1393 que se relacionan 2 tapabocas con valor unitario de \$60.000 y valor total de \$120.000, sin especificar el tipo de tapabocas, marca, referencia, e información relevante que permita determinar exactamente el bien adquirido.

Auditó y elaboró informe:

Yuber Alexander Peña Cárdenas

Auditor Oficina de Control Interno

Revisó y aprobó Informe:

Gloria Margoth Cabrera Rubio

Jefe Oficina de Control Interno

(versión original firmada)